

**RESOLUCION No. 20512 DEL 2015**

"Por medio del cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca –ESE- al Estatuto de Contratación de la misma Entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 20 de agosto de 2015."

**LA DIRECTORA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA –ESE-**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las que le confiere la ordenanza No. 022 de 1996, expedida por la Asamblea Departamental de Arauca, el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y el artículo 86 del Acuerdo 009 de 2015 expedido por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante acuerdo No. 009 del 20 de agosto de 2015, y dando cumplimiento a la Ley 100 de 1993, mediante ordenanza No. 22 de 1996 se transformó el Hospital San Vicente de Arauca en una empresa social del Estado con autonomía administrativa y financiera.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso, desarrolladas por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.
4. Que en las entidades públicas como las empresas sociales del estado que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los contratos que se celebran para la contratación estatal, lo cual significa que le son vinculantes los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.
5. Que el artículo 75 de la ley 1474 de 2011 dispuso la facultad del presidente de la Republica en reglamentar esta ley anticorrupción, lo cual se cumplió con el Decreto 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

**"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"**

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297 Correo

electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com)

Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública” que en su artículo 3 sobre el principio de moralidad determino que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con la absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”. Y en el artículo 5 del mencionado decreto-ley preceptúa que “los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios ni autenticaciones, ni notas de presentación personal si no cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

6. Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la protección social, hoy de salud y protección social.
7. Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 estableció que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el ministerio de la protección social, hoy de salud y protección social.
8. El ministerio de salud y protección social expidió la resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2013 por la cual se fijó los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
9. Dando cumplimiento a las previsiones del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y a la resolución 5185 de 2013 la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca -ESE- adopto mediante acuerdo No. 009 del 20 de agosto de 2015 el ESTATUTO DE CONTRATACION.
10. Que ahora la empresa social del estado Hospital San Vicente de Arauca -ESE-, dando cumplimiento al artículo 86 del mencionado acuerdo procederá adoptar el MANUAL DE CONTRATACIÓN de conformidad con los lineamientos generales previstos en la resolución 5185 de 2013 y el Acuerdo No. 009 de 2015 por el cual se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

### TITULO I

**ARTICULO 1. ADOPCION DEL MANUAL DE CONTRATACION:** Establecer y adoptar el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA contenido en el presente documento con base en los lineamientos generales

**“ES HORA DE RESULTADOS”**

**“Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano”**

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com)

Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

fijados en la resolución 5183 de 2013, el acuerdo No. 009 de 2015 y demás principios, reglas y disposiciones concordantes y complementarias.

**ARTICULO 2. OBJETO:** La presente resolución, tiene por objeto adoptar el manual de contratación siguiendo los lineamientos fijados en la resolución No. 5185 de 2013, el acuerdo No. 009 del 20 de agosto de 2015 y determinando principalmente los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto y el manual de Contratación de la Entidad.

**ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente manual se aplica a todo tipo de contratación que realice el Hospital San Vicente de Arauca –ESE–.

**ARTICULO 4. ALCANCE:** De conformidad con los fines de la Entidad y con el fin de propender por un sistema de gestión de calidad que busca mejorar y actualizar los procesos de contratación en aras de la celeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y planeación de los servicios prestados, teniendo en cuenta que la finalidad del proceso contractual es la consecución de elementos, insumos, recurso humano etc, necesario para la debida gestión y cumplimiento oportuno y con calidad de nuestro objeto social y fines institucionales y legales, procurando la debida utilización de los recursos sin sacrificar la calidad del objeto adquirido ni la oportunidad en la adquisición.

**ARTICULO 5.** Los contratos que celebre el Hospital San Vicente de Arauca serán suscritos directamente por el gerente, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 7 del Acuerdo 009 de 2015- Estatuto de contratación de la ESE.

**ARTICULO 6. PRINCIPIOS:** De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo No. 009 de 2015, Estatuto de Contratación, todos los funcionarios y/o contratistas que intervengan en los procesos contractuales en los que el Hospital San Vicente de Arauca sea parte, incluyendo las etapas de planeación, etapa precontractual, etapa contractual y etapa de ejecución así como las personas y procedimientos contemplados en el artículo 18 del acuerdo referido, deberán ceñirse y adecuar sus actividades a los principios contemplados por el Estatuto de Contratación Vigente.

### CAPITULO II

#### DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASI COMO DE LA COMPETENCIA DE QUIENES INTERVIENEN EN ELLOS.

**ARTICULO 7. DE LA CONTRATACION DIRECTA:** La contratación de que trata el artículo 25 del Acuerdo No. 009 de 2015, será adelantada por el Gerente del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, así como la selección del contratista, lo anterior sin perjuicio de la competencia que ostenta cada líder de área o dependencia y almacén respecto de

"ES HORA DE RESULTADOS"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com)

Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

la etapa de planeación y elaboración de los estudios de necesidad y conveniencia de la contratación de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.

**PARAGRAFO:** El gerente del Hospital San Vicente de Arauca, no está obligado a consultar el Banco de Proveedores para el caso de la contratación Directa.

**ARTICULO 7.1. PROCEDIMIENTO:** Una vez se encuentre definido el estudio de necesidad y conveniencia por el líder de unidad que requiere el bien o servicio y/o almacén general, el mismo será remitido al gerente del Hospital San Vicente quien determinara la viabilidad de adelantar el mismo, en caso positivo se solicitara por este la respectiva expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de ser el caso, ante la oficina de presupuesto de la Entidad; y se procederá a adelantar el proceso contractual de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**PARAGRAFO:** En todo caso el procedimiento en el presente artículo deberá ajustarse a las competencias y responsabilidades definidas por el artículo 18 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**ARTICULO 8. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA SIN FORMALIDADES PLENAS:** La contratación de que tratan los artículos 26, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6 y 26.7 del Acuerdo No. 009 de 2015, será adelantada por el Gerente del Hospital San Vicente de Arauca -ESE-, así como la selección del contratista, lo anterior sin perjuicio de la competencia que ostenta cada líder de área o dependencia y almacén respecto de la etapa de planeación y elaboración de los estudios de necesidad y conveniencia de la contratación de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.

**PARAGRAFO:** El gerente del Hospital San Vicente de Arauca, deberá seleccionar del respectivo banco de proveedores a las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica para el desarrollo del objeto de contractual, para lo cual enviara invitación escrita o vía mail a los seleccionados para postularse dentro del proceso de selección.

**ARTICULO 8.1. PROCEDIMIENTO:** Una vez se encuentre definido el estudio de necesidad y conveniencia por el líder de unidad que requiere el bien o servicio y/o almacén general, el mismo será remitido al gerente del Hospital San Vicente quien determinara la viabilidad de adelantar el mismo, en caso positivo se solicitara por este la respectiva expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de ser el caso, ante la oficina de presupuesto de la Entidad; y se procederá a adelantar el proceso contractual de conformidad con los artículos 26, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6 y 26.7 del Acuerdo No. 009 de 2015.

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

**PARAGRAFO:** En todo caso el procedimiento en el presente artículo deberá ajustarse a las competencias y responsabilidades definidas por el artículo 18 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**ARTICULO 9. DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA CON FORMALIDADES PLENAS:** La contratación de que tratan los artículos 27, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6 y 27.7 del Acuerdo No. 009 de 2015, será adelantada por el Gerente del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, así como la selección del contratista, lo anterior sin perjuicio de la competencia que ostenta cada líder de área o dependencia y almacén respecto de la etapa de planeación y elaboración de los estudios de necesidad y conveniencia de la contratación de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.

**PARAGRAFO:** El gerente del Hospital San Vicente de Arauca, deberá seleccionar del respectivo banco de proveedores a las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica para el desarrollo del objeto de contractual, para lo cual enviara invitación escrita o vía mail a los seleccionados para postularse dentro del proceso de selección.

**ARTICULO 9.1. PROCEDIMIENTO:** Una vez se encuentre definido el estudio de necesidad y conveniencia por el líder de unidad que requiere el bien o servicio y/o almacén general, el mismo será remitido al gerente del Hospital San Vicente quien determinara la viabilidad de adelantar el mismo, en caso positivo se solicitara por este la respectiva expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de ser el caso, ante la oficina de presupuesto de la Entidad; y se procederá a adelantar el proceso contractual de conformidad con los artículos 27, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6 y 27.7 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**PARAGRAFO:** En todo caso el procedimiento en el presente artículo deberá ajustarse a las competencias y responsabilidades definidas por el artículo 18 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**ARTICULO 10. DE LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA:** La contratación de que tratan los artículos 28, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6, 28.7, 28.8, 28.9 y 28.10 del Acuerdo No. 009 de 2015, será adelantada por el Gerente del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, así como la selección del contratista, lo anterior sin perjuicio de la competencia que ostenta cada líder de área o dependencia y almacén respecto de la etapa de planeación y elaboración de los estudios de necesidad y conveniencia de la contratación de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.

**PARAGRAFO:** El gerente del Hospital San Vicente de Arauca, formulara una invitación publica a participar, que se publicara por el termino no inferior a tres (03) días hábiles en la página web del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, invitación que deberá ajustarse a lo contemplado en el artículo 28.4 del acuerdo No. 009 de 2015.

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

**ARTICULO 10.1. PROCEDIMIENTO:** Una vez se encuentre definido el estudio de necesidad y conveniencia por el líder de unidad que requiere el bien o servicio y/o almacén general, el mismo será remitido al gerente del Hospital San Vicente quien determinara la viabilidad de adelantar el mismo, en caso positivo se solicitara por este la respectiva expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de ser el caso, ante la oficina de presupuesto de la Entidad; y se procederá a adelantar el proceso contractual de conformidad con los artículos 28, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6, 28.7, 28.8, 28.9 y 28.10 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**PARAGRAFO:** En todo caso el procedimiento en el presente artículo deberá ajustarse a las competencias y responsabilidades definidas por el artículo 18 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**ARTICULO 10.2 MANIFESTACIONES DE INTERES:** En desarrollo del artículo 28.6 del Acuerdo No. 009 de 2015, y una vez vencido el término para presentar las manifestaciones de interés se procederá a publicar en la página web del Hospital San Vicente de Arauca –ESE- la lista de posibles oferentes.

**ARTÍCULO 10.2.1 CONTENIDO MINIMO DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES:** Las manifestaciones de interés deberán presentarse por escrito y deberán radicarse en la Oficina Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, y/o vía correo electrónico, deberá contener como mínimo además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación, eficaces a través de las cuales la Entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación del oferente.

Las manifestaciones de interés presentadas por consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad, deberán contener como mínimo los integrantes de la misma con los respectivos porcentajes de participación, so pena de tenerse como no presentada, dicho documento una vez presentado no podrá ser modificado.

**PARAGRAFO:** Solo se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas en la Oficina Jurídica de la Entidad.

**ARTICULO 11. DE LA MODALIDAD DE MAYOR CUANTIA:** La contratación de que tratan los artículos 29, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5, 29.6, 29.7, 29.8, 29.9, 29.10 Y 29.11 del Acuerdo No. 009 de 2015, será adelantada por el Gerente del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, así como la selección del contratista, lo anterior sin perjuicio de la competencia que ostenta cada líder de área o dependencia y almacén respecto de la etapa de planeación y elaboración de los estudios de necesidad y conveniencia de la contratación de cada uno de los bienes y servicios a adquirir.

**PARAGRAFO:** El gerente del Hospital San Vicente de Arauca, formulara una invitación publica a participar, que se publicara por el termino no inferior a cinco (05) días

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

**"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"**

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com)

Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

hábiles en la página web del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, invitación que deberá ajustarse a lo contemplado en el artículo 29.4 del acuerdo No. 009 de 2015.

**ARTICULO 11.1. PROCEDIMIENTO:** Una vez se encuentre definido el estudio de necesidad y conveniencia por el líder de unidad que requiere el bien o servicio y/o almacén general, el mismo será remitido al gerente del Hospital San Vicente quien determinara la viabilidad de adelantar el mismo, en caso positivo se solicitara por este la respectiva expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de ser el caso, ante la oficina de presupuesto de la Entidad; y se procederá a adelantar el proceso contractual de conformidad con los artículos 29, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5, 29.6, 29.7, 29.8, 29.9 y 98,10 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**PARAGRAFO:** En todo caso el procedimiento en el presente artículo deberá ajustarse a las competencias y responsabilidades definidas por el artículo 18 del Acuerdo No. 009 de 2015.

**ARTICULO 11.2 MANIFESTACIONES DE INTERES:** En desarrollo del artículo 29.6 del Acuerdo No. 009 de 2015, y una vez vencido el término para presentar las manifestaciones de interés se procederá a publicar en la página web del Hospital San Vicente de Arauca –ESE- la lista de posibles oferentes.

**ARTÍCULO 11.2.1 CONTENIDO MINIMO DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES:** Las manifestaciones de interés deberán presentarse por escrito y deberán radicarse en la Oficina Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, y/o vía correo electrónico, deberá contener como mínimo además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación, eficaces a través de las cuales la Entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación del oferente.

Las manifestaciones de interés presentadas por consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad, deberán contener como mínimo los integrantes de la misma con los respectivos porcentajes de participación, so pena de tenerse como no presentada, dicho documento una vez presentado no podrá ser modificado.

**PARAGRAFO:** Solo se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas en la Oficina Jurídica de la Entidad.

**ARTICULO 11.3. AUDIENCIA TECNICA DE ACLARACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:** La Audiencia técnica de aclaración de los términos de referencia estará presidida por el Director del Hospital San Vicente de Arauca –ESE- y/o a quien designe para tal fin, la misma se llevara a cabo el día y hora fijados en el cronograma de actividades de los términos de referencia definitivos, en la cual se procederán a realizar las aclaraciones de los términos de referencia a que haya lugar a solicitud de los interesados o de oficio de ser el caso.

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

**"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"**

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com)

Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

**ARTICULO 11.3.1. TRAMITE DE LA AUDIENCIA:** Los asistentes deberán presentarse en la Secretaría privada de la Dirección del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, para los efectos de la misma se levantará un acta con el nombre de los intervinientes y las solicitudes hechas por cada uno de ellos, así como de las decisiones y aclaraciones tomadas por la Entidad.

El Director del Hospital San Vicente de Arauca podrá invitar a los funcionarios y/o personal contratado mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la Entidad que considere necesario, con el fin de que presenten el apoyo, jurídico, técnico o financiero o cualquier otro que requiera para la celebración de dicha audiencia.

**PARAGRAFO:** En caso de que no se presente ninguna persona natural o jurídica, a la audiencia técnica y aclaración de los términos de referencia, se deberá elaborar un acta dejando constancia de la misma.

**ARTICULO 12. DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS:** El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente del Hospital San Vicente de Arauca –ESE- o su delegado.

**PARAGRAFO:** Sera competencia de los supervisores y/o interventores delegados para la vigilancia y control del respectivo contrato, la preparación y elaboración de informes, certificaciones, acta de liquidación y demás documentación necesaria para la liquidación del negocio jurídico.

8

### CAPITULO III

#### DE LA VIGILANCIA Y EJECUCION DEL NEGOCIO JURIDICO

**ARTICULO 13. COMPETENCIA:** Sera competencia del supervisor y/o interventor externo la vigilancia y control de la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por el Hospital San Vicente de Arauca, para lo cual deberá ceñirse al Acuerdo No. 007 del 04 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva, mediante el cual se adoptó el manual de supervisión y/o interventoría.

**ARTICULO 14. CONCEPTO:** Es el conjunto de funciones y actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, que realiza el seguimiento ejercicio del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución idónea y oportuna del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al contratista o al negocio jurídico, conforme las obligaciones, tareas asignadas y lo reglamentado en el Acuerdo No. 007 del 04 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva.

"ES HORA DE RESULTADOS"

"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com)

Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

**PARAGRAFO:** Sera obligación del supervisor y/o interventor designado para la supervisión y control del negocio jurídico, allegar a la oficina jurídica, las respectivas actas suscritas y demás documentación propia de la ejecución del contrato supervisado, la no actualización de la información que reposa en la Oficina Jurídica respecto de la etapa de ejecución será responsabilidad exclusiva de los supervisores y/o interventores designados para la supervisión de los mismos.

**ARTICULO 15. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES:** Además de las actividades que se impongan en los estudios de necesidad y conveniencia, invitación, términos de referencia, y demás documentación del proceso de contratación, así como las obligaciones y actividades señaladas en Acuerdo No. 007 del 04 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva del HSVA, el supervisor y/o interventor según sea el caso, deberá cumplir con las siguientes:

**ARTICULO 15.1:** Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

**ARTICULO 15.2:** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA.

**ARTICULO 15.3:** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.

**ARTICULO 15.4:** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prorrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.

**ARTICULO 15.5:** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden.

**ARTICULO 15.6:** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello.

**ARTICULO 15.7:** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista.

**ARTICULO 15.8:** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista.

**ARTICULO 15.9:** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.

**ARTICULO 15.10:** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden.

**ARTICULO 15.11:** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.

**ARTICULO 15.12:** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.

**ARTICULO 15.13:** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

**ARTICULO 15.14:** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden.

**ARTICULO 15.15:** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden.

**ARTICULO 15.16:** Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.

10

**ARTICULO 15.17:** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.

**ARTICULO 15.18:** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

**ARTICULO 16. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES:** Los supervisores y/o interventores responderán civil, disciplinariamente y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión o interventores, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y causen daño a la Entidad, conforme lo establezcan las disposiciones.

**ARTICULO 17.** Hace parte integral del presente documento el Acuerdo No. 007 del 04 de junio de 2014, expedido por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca – ESE-.

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

### CAPITULO IV

#### RESPONSABILIDAD DE ATENDER LAS DUDAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION

**ARTICULO 18. COMPETENCIA:** Para todos los casos el área jurídica será la responsable de atender cualquier duda que se genere sobre la aplicación del Estatuto y Manual de contratación y de generar los procesos de socialización del Hospital respecto a los mismos.

### CAPITULO V

#### OTRAS DISPOSICIONES

#### TITULO I

#### PLAN ANUAL DE SERVICIOS Y COMPRAS

**ARTICULO 19. PLAN ANUAL DE SERVICIOS Y COMPRAS:** El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. anualmente elaborara un plan de servicios y compra cuyo objeto general es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las áreas misionales y de apoyo de la Entidad, teniendo en cuenta su misión y visión, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones.

La adopción del plan de compras, permite adelantar procesos de adquisición obteniendo ventajas comparativas; con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, igualdad y moralidad.

El plan anual de compras será adoptado mediante acto administrativo por el Director del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

Este plan podrá ser ajustado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan de las necesidades de la Entidad Hospitalaria.

El plan y sus actualizaciones serán publicados en la página web del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP-.

**ARTICULO 20. PUBLICACION:** Sera competencia de almacén general del Hospital San Vicente de Arauca, la publicación del plan anual de servicios y compras, para lo cual deberá allegar la información pertinente a la oficina jurídica y área de sistemas para las respectivas publicaciones en la página web de la Entidad y en el SECOP.

**ARTICULO 21. VIGENCIA:** La vigencia del plan anual de servicios y compras será hasta el 31 de diciembre de cada año, para lo cual deberá publicarse a más tardar el último día hábil del mes de enero de la correspondiente vigencia.

## RESOLUCION No. 20512 DEL 2015

### TITULO II

#### DEL BANCO DE PROVEEDORES

**ARTICULO 22. DEFINICION:** Corresponde a la lista oficial de personas naturales y/o jurídicas debidamente registradas como proveedores de bienes y/o servicios ofertados al Hospital San Vicente de Arauca.

**ARTICULO 23. CONFORMACION:** Cualquier persona, natural o jurídica, interesada en contratar con el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E bajo la modalidad de mínima cuantía con o sin formalidades plenas, deberá de manera previa, inscribirse en el banco de proveedores de bienes y servicios de la Entidad; para lo cual solo requerirá diligenciar el respectivo formato de inscripción, acompañado del original o copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica, o copia de la hoja de vida para las personas naturales y/o matrícula mercantil, una vez culminada dicha inscripción se asignará el número respectivo al proveedor inscrito en el Banco de Proveedores.

**ARTICULO 24. APLICACIÓN:** El Director del Hospital San Vicente de Arauca deberá seleccionar del banco de proveedores a las personas jurídicas y/o naturales de manera discrecional, para lo cual verificará que los proveedores a invitar cuenten con la capacidad jurídica para el desarrollo del objeto contractual, el Banco de proveedores opera para las modalidades de contratación de mínima cuantía sin formalidades plenas y modalidad de contratación de mínima cuantía con formalidades plenas.

**ARTICULO 25. VIGENCIA:** La vigencia del Banco de Proveedores será por un plazo de un (01) año, el cual empezará a regir el primer día hábil de la respectiva vigencia y culminará el último día hábil de la misma.

**PARAGRAFO:** El banco de proveedores deberá conformarse y publicarse en la página web de la Entidad a más tardar el último día hábil del mes de enero de la correspondiente vigencia, por lo que en dicho plazo podrá recurrirse al Banco de proveedores del año inmediatamente anterior. De igual forma podrá ser actualizado en cualquier momento conforme a la solicitud que se cursen de cada uno de los proveedores de conformación de dicha base de datos.

**ARTICULO 26. PUBLICACION DEL BANCO DE PROVEEDORES:** El Banco de proveedores actualizado deberá publicarse a más tardar el último día hábil de los meses de mayo y septiembre de la correspondiente vigencia, lo anterior con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de la contratación de la Entidad.

**ARTICULO 27. CUSTODIA:** La custodia del Banco de proveedores estará a cargo del Director del Hospital San Vicente de Arauca.

**RESOLUCION No. 20512 DEL 2015**

**TITULO III**

**DEL COMITÉ EVALUADOR**

**ARTICULO 28. CONCEPTO:** Para todos los efectos legales entiéndase por comité evaluador, el número plural de funcionarios y/o personas contratadas por la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, encargadas de hacer la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas por los oferentes, en los respectivos procesos de contratación.

**ARTICULO 29.1 COMPETENCIA ASPECTOS JURIDICOS:** Sera competencia del asesor jurídico y/o quien haga sus veces en la Entidad, la evaluación de los aspectos jurídicos de las propuestas presentadas en las modalidades de menor y mayor cuantía.

**ARTICULO 29.2 COMPETENCIA ASPECTOS FINANCIEROS:** Sera competencia del líder del área financiera y/o quien haga sus veces en la Entidad, la evaluación de los aspectos financieros de las propuestas presentadas en las modalidades de menor y mayor cuantía.

**ARTICULO 29.3 COMPETENCIA ASPECTOS TECNICOS:** Sera competencia de la Subdirección Administrativa del Hospital San Vicente de Arauca y/o quien haga sus veces en el Hospital San Vicente de Arauca -ESE-, la evaluación de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas en las modalidades de menor y mayor cuantía quien de ser el caso y en atención a la especialidad del bien o servicio a adquirir podrá delegar dicha actividad en el funcionario y/o personal contratado que considere idóneo para la evaluación respectiva.

**PARAGRAFO:** En los procesos de contratación directa, contratación de mínima cuantía sin formalidades plenas y proceso de contratación de mínima cuantía con formalidades plenas la evaluación de las propuestas estará a cargo del Director del Hospital San Vicente de Arauca y/o quien haga sus veces, quien podrá delegar a los funcionarios y/o personas contratadas por la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión idóneas para la elaboración de las mismas.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 30. VIGENCIA.** Las disposiciones establecidas en la presente resolución empezaran a regir a partir de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**ARTICULO 31. REGIMEN DE TRANSICION.** Los procesos de contratación que el Hospital San Vicente de Arauca -ESE-, tenga en curso a la fecha que entre en vigencia el

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

**"Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"**

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: [Hospitalsanvicente@hotmail.com](mailto:Hospitalsanvicente@hotmail.com)

Página Web: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co)

Arauca, Arauca / Colombia

**RESOLUCION No. 20512 DEL 2015**

presente manual, continuaran sujetos a las estipulaciones contenidas en el anterior manual de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Arauca,

(Original Firmada)  
BIBIANA CASTELLANOS  
Director (E) del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E